



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, JUNÍN

Conste por el presente documento, convenio de colaboración interinstitucional, que celebran de una parte la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ a quien en adelante se denominará UNCP, con RUC N° 20145561095, representada por su Rector Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras, identificado con DNI N° 07919052 en virtud de haber sido elegido y debidamente autorizado con Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, fijando su domicilio legal en Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089 Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Región Junín.



Y de otra parte EL FRENTE DE DEFENSA Y DESARROLLO DEL DISTRITO DE SAN JOSÉ DE QUERO de la Provincia de Concepción, Región Junín, representado por su Presidente Sr. Cristóbal Paulino Inga, identificado con DNI N° 41027365 fijando su domicilio legal en el Jr. Año nuevo s/n en San José de Quero, Provincia de Concepción, Región Junín, que en adelante se denominara FRENTE DE DEFENSA. En los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional, la investigación, la transferencia tecnológica, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

El FRENTE DE DEFENSA es una institución representativa de las ocho comunidades : San José de Quero, San Pedro de Julcan, Santa Rosa de Huarmita, Usibamba, Chaquicocha, San Roque de Huarmita, Santa Rosa de Huallancayo, Chala en el Distrito de San José de Quero y ubicadas en la Microcuenca, cuyo objetivo es dinamizar el desarrollo integral de los productores y población general de cada una de las comunidades, con base en los sistemas agrarios y organizados, complementado con la investigación científica.

Cristóbal Paulino Inga
DNI N° 41027365
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA SEGUNDA: Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley Universitaria N° 30220
- Estatuto de la UNCP
- DL. N° 719 Ley de Cooperación Técnica Internacional
- Reglamento del DL. N° 719
- Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional N° 27692 – Resolución Directoral Ejecutiva N° 1262004/APCI-DE – Directiva N° 002-2004-APCI/DE
- Ley de Bases de la Descentralización N° 27783.
- Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056

CLAUSULA TERCERA: Objetivo del Convenio

El objetivo es adquirir nuevo conocimiento, pero orientado a un objetivo práctico determinado. Busca la aplicación de ese nuevo conocimiento. Desde el punto de vista de la innovación, desde un conocimiento que avanza desde una investigación básica a la investigación aplicada. En la realidad de la agricultura familia campesina, se ha detectado la adquisición de nuevos conocimientos basados en la prueba y error por parte de agricultores, se puede asumir esto como una derivación de la investigación aplicada tradicionalmente conocida. Desde el proceso de transformación y valor agregado de los productos y subproductos, los sistemas de comercialización y la apertura de mercados.

CLAUSULA CUARTA: Compromiso de las partes:

Para el cumplimiento del objeto del convenio, las partes se comprometen a lo siguiente:

La UNCP:

- Apoyo con docentes y estudiantes de las diversas facultades a través de Proyección Social, para la formulación y aplicación de proyectos de investigación y de producción en el distrito.
- Desarrollo de proyectos integrales en las áreas agrícolas, forestales entre otros.
- Brindar asistencia técnica en riego tecnificado.
- Brindar asistencia técnica en forestación y reforestación.

EI FRENTE DE DEFENSA

- Brindar las facilidades y servicios básicos a los investigadores y personal de la UNCP, durante el proceso de investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



- En cada uno de los sistemas de la cadena de valor ganadera, las comunidades facilitarán y pondrán los semovientes, cultivares, y otros.
- Las autoridades y comités especializados, sostendrán coordinación estrecha con los investigadores, así mismo estarán presentes en todas las reuniones y trabajos programados.
- Si el caso lo amerita, las comunidades podrán asignar espacios (terreno), semovientes u otro para la investigación.
- Asistencia obligatoria a eventos de capacitación, pasantías, etc.



CLAUSULA QUINTA: Vigencia del Convenio

El presente convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser renovado por las partes a través de la suscripción de una adenda, para tal efecto se cursará comunicación escrita con una anticipación de treinta (30 días) calendario antes de su vencimiento.

CLAUSULA SEXTA: Financiamiento del Convenio

Por tratarse de un convenio marco, no irroga gastos; de ser necesario se establecerá en los convenios específicos.

CLAUSULA SEPTIMA: Responsables Interinstitucionales

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, las partes acuerdan designar como responsables a las siguientes personas:

Por la UNCP: Dirección de Transferencia Tecnológica, 954 089 816, transferenciatecnologicauncp@gmail.com

Por FRENTE DE DEFENSA: El Presidente, Sr. Cristóbal Paulino Inga, secundado por el Presidente de turno de cada una de las comunidades campesinas (legalmente), firmaran el convenio. Si el caso lo requiere se generarán sub convenios o adendas en cada comunidad implicada, de acuerdo al avance de las investigaciones.

Los nombrados en el presente, asumen la responsabilidad total, tanto de la formulación de proyectos específicos que deriven de este, dentro de los plazos previstos, así como la conducción, control, evaluación e información del avance.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ RECTORADO



CLAUSULA OCTAVA: Resolución

El convenio podrá ser disuelto por las siguientes razones:

- Por mutuo acuerdo de las partes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio, con una anticipación no menor de 30 días.
- Por causa de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento, con conocimiento y autorización de ambas partes.
- No obstante, cada parte contratante podrá rescindir este convenio con efecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos puntuales que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLAUSULA NOVENA: Modificación

Cualquier modificación a los términos del presente convenio requiere del consenso expresado por escrito de las partes del mismo. Esto deberá formalizarse mediante adenda que se adjuntará al convenio.

CLAUSULA DECIMA: Ley Aplicable y Solución de Controversias

- Las partes declaran que todo lo expresado en el presente documento se sujeta a su interpretación y a las disposiciones pertinentes de la Constitución Política del Perú y, en general a la normatividad peruana aplicable.
- En caso de que se susciten controversias o dificultades en la ejecución del convenio, las partes acuerdan solucionarlas mediante mecanismos de trato directo conciliador entre ambas partes.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: Comunicaciones

Toda comunicación entre las partes, deberá ser remitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio.

En señal de conformidad, se suscriben en tres (03) ejemplares, en la ciudad de Huancayo a los días del mes de abril de 2019.




Dr. Moisés Vásquez Caicedo Ayras
Rector
Universidad Nacional del Centro del Perú




Cristóbal Paulino Inga
DNI N° 41027365
PRESIDENTE
Sr. Cristóbal Paulino Inga
Presidente
Frente de Defensa y Desarrollo del Distrito
de San José de Quero